

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, Dieciséis (16) de marzo de dos mil quince (2015)

Medio de control.	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO –LABORAL-
Demandante(s).	ANGELA MARIA MUÑOZ RAMÍREZ
Demandado(s).	MUNICIPIO DE MEDELLIN
Radicado.	05001 33 33 007 <u>2015-00257-00</u>
Decisión.	INADMITE

Luego de analizado el escrito introductor y los anexos allegados, considera necesario el Despacho **INADMITIR** la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del **Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**, para que la parte demandante, en un término de DIEZ (10) DÍAS, contados a partir de la notificación del presente auto so pena de rechazo, corrija los defectos que a continuación se relacionan:

1. Deberá allegar poder que faculte a la apoderada para instaurar el presente medio de control en el cual se especifique con precisión las pretensiones de la demanda, como quiera que por disposición del artículo 160 del CPACA, quienes comparezcan al proceso deben hacerlo por conducto de abogado inscrito, salvo en los casos en que la ley permita su intervención directa, evento que no se adecúa a dichas excepciones. Revisada la demanda y sus anexos se advierte no se acompañó poder para accionar.
2. Deberá complementar los traslados con todos y cada uno de los documentos que debe aportar debidamente diligenciados, teniendo en cuenta que en los arrimados con la demanda no se allegó copia de la certificación emitida por la Procuraduría en relación con el agotamiento del requisito de procedibilidad de conciliación prejudicial.
3. En ejercicio del principio de colaboración con la Administración de Justicia se le solicita allegar copia de la demanda en medio magnético (preferiblemente en formato WORD o PDF) a efecto de proceder con la notificación electrónica a la parte demandada, intervinientes y terceros, de conformidad con lo previsto en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, Del memorial y de los anexos que se presenten para dar cumplimiento a los requisitos que se exigen, se allegará copia para los traslados, **incluyendo copia en medio magnético.**

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ STELLA GAVIRIA CARDONA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior

Medellín, _____. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretario (a)

